

4. D. José Sebastián Fernández Fernández.
5. D.ª Rosa María Godoy Cejudo.
6. D. Delfín Isidro León Villalba.
7. D. Francisco José Morales Betancort.
8. D.ª María Eloísa Pérez Alonso.
9. D.ª Petra de Sanat Lucía Rodríguez Gopar.
10. D. Jaime Rodríguez Hernández.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a los interesados que a tenor de lo previsto en la base 4.ª de la convocatoria, se les concede un plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que formulen las reclamaciones a que hubiere lugar, que serán resueltas por esta presidencia.

Teguise, 4 de octubre de 1979.—El Alcalde accidental.—13.505-E.

24837 *RESOLUCION del Cabildo Insular de Gran Canaria por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para proveer plazas de Técnicos de Administración General.*

Oposición libre para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Técnicos de Administración General del excelentísimo Cabildo Insular de Gran Canaria.

Han sido admitidos, provisionalmente, a la citada oposición libre para proveer cuatro plazas de Técnicos, los siguientes señores:

Aspirantes admitidos

a) Turno restringido:

1. Henríquez Esquiroz, M.ª del Mar.

b) Turno libre:

1. Adeler Regalado, Carlos.
2. Aguiar Díaz, Antonio.
3. Arencibia Rodríguez, Juan.
4. Ballesteros Navarro, Andrés.
5. Bethencourt Hernández, José Javier.
6. Caballero Rodríguez, José Juan.
7. Cárdenes González, Abraham Luis.
8. Casañas Ezquerro, M.ª de la Esperanza.
9. Castro Macías, Manuel.
10. Delgado Escofet, Antonio.
11. Doreste Blanco, María Teresa.
12. Doreste Miranda, José Luis.
13. García Alvarez, José Ramón.
14. García Montes, María Inocencia.
15. Gil Jurado, José Angel.
16. González Alonso, Jorge Luis.
17. González de la Fe, Pedro.

18. González Gonzalez, Carlos.
19. Guerra Rodríguez, María Clemencia.
20. Guillamón Castelló, Julia.
21. Hernández Carrillo, Blas José.
22. Jiménez García, Juan.
23. Jouve Fernández de Avila, Francisco Javier.
24. López Bordón, Narciso.
25. Macías Benítez, Francisco Miguel.
26. Maresca Sarompas, Enrique Ramón.
27. Medina Jaber, Rafael Juan.
28. Méndez Arocena, Guillermo Javier.
29. Mendoza Rosales, Rosario.
30. Muñoz del Campo, Enrique.
31. Padrón Cabello, Carlos.
32. Pérez Rodríguez, Juan.
33. Ramos Moreno, Pilar Inmaculada.
34. Rexachs del Rosario, José.
35. Rodríguez Neyra, Luis José.
36. Rodríguez San Ginés, Juan.
37. Ruiz Pérez, Carmen Teresa.
38. Sánchez Arencibia, José Juan.
39. Santana Lorenzo, Ervigo.
40. Santana Pérez, Victor Manuel.
41. Sierra Fernández, Jesús Angel.
42. Socorro Ortega, Carmen Delia.
43. Suárez Falcón, José Juan.
44. Toro González, Manuel Fernando del.
45. Trujillo Trujillo, Emiliano A.
46. Vallejo Junco, Luis.
47. Vega Afonso, José Juan.
48. Wood Guerra, Enrique.

Aspirantes excluidos

a) Turno restringido:

Ninguno.

b) Turno libre:

1. Peinado García, Juan Carlos.
2. Toledo Muñoz, María Luisa.

Ambos por no comprometerse a efectuar el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, requerido en la base 3.ª de la convocatoria («Boletín Oficial» de la provincia números 96 y 138, de 1979).

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva una vez transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de no formularse reclamación alguna en su contra.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos previstos en el apartado segundo del artículo 5.º del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, base 3.ª de la convocatoria.

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de octubre de 1979.—El Presidente.—13.504-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

24838 *ORDEN de 15 de octubre de 1979 por la que se otorga Carta de Exportador, a título individual, de primera categoría, a varias Empresas, para el cuatrienio 1979 a 1982.*

Excmos. Sres.: La Dirección General de Exportación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial de 4 de febrero de 1971, propone que se otorgue Carta de Exportador, a título individual, de primera categoría a las Empresas exportadoras que se relacionan en el apartado primero de la presente Orden, por haber cumplido las normas establecidas en los artículos 2.º y 3.º del Decreto 2527/1970, de 22 de agosto, en concordancia con las modificaciones introducidas por el Decreto 2128/1974, de 20 de julio, sobre cifras mínimas de exportación y ejecutoria comercial exportadora.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de

Comercio y Turismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 2527/1970,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se otorga Carta de Exportador, a título individual, de primera categoría, para el cuatrienio 1979 a 1982, a las Empresas exportadoras que se relacionan a continuación, refiriéndose los beneficios que se derivan de esta Orden a sus exportaciones por las partidas del vigente Arancel de Aduanas que para cada una se reseñan:

«Alterlamp, S. A.»	83.07.
«Juan Fariñas, S. A.»	84.45 y 84.48.
«Pascual Safont, S. L.» (sucesores de «Pascual Safont Capella»)	08.02 (exc. 08.02.05.0).
«Pedro Unceta - Barrenechea Aramberri» («Talleres Unceta»)	68.14, 84.65 y 87.06.

Segundo.—Las Empresas titulares de Carta de Exportador de primera categoría, que otorga esta Orden, gozarán de los siguientes beneficios:

2.1. Aplicación de la Orden ministerial de 9 de julio de 1974, sobre concesión de créditos para financiación de capital circulante de las Empresas exportadoras, con un 10 por 100 de cuantía de crédito o diez puntos adicionales a la cuantía vigente, si los productos ya gozaran de este beneficio.

2.2. Aplicación del Decreto 1838/1974, de 27 de junio, sobre créditos a Empresas españolas para financiar exportaciones, previo pedido en firme, con un porcentaje máximo normal de crédito del 85 por 100.

2.3. Aplicación de la Orden de 25 de febrero de 1964 sobre concesión de créditos a Empresas exportadoras para la construcción de depósitos en puntos próximos a embarque, con un porcentaje de crédito del 75 por 100.

2.4. Aplicación del Decreto 1839/1974, de 27 de junio, sobre financiación de inversiones en el exterior relacionadas con el fomento de la exportación, con unos porcentajes máximos de crédito del 65 por 100, en el caso de servicios comerciales; del 35 por 100, en el caso de mantenimiento de existencias, y del 55 por 100, cuando se trate de inversiones en el exterior para transformación y montaje de productos españoles.

2.5. Aplicación del Decreto 2873/1974, de 27 de septiembre, sobre créditos a corto plazo a Empresas españolas para financiar exportaciones, previo pedido en firme, con un porcentaje máximo de crédito del 90 por 100.

2.6. Aplicación del Real Decreto 518/1977, de 25 de febrero, sobre prefinanciación de la exportación de bienes de consumo, productos intermedios y primeras materias, con pedido en firme, con un porcentaje máximo normal de crédito del 85 por 100.

2.7. Incremento en un 5 por 100 del coeficiente de cobertura que se otorga a las modalidades del seguro de crédito a la exportación, a que se refieren los apartados 1, 3, 4, 5, 6 y 7 del artículo 16 del Decreto 3138/1971, de 22 de diciembre, y el número cuarto de la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de enero de 1976, así como la obtención de un 10 por 100 adicional en el porcentaje de liquidación provisional en caso de siniestro.

2.8. Prioridad para la inclusión en la asistencia a ferias y exposiciones a las que España asista u organice oficialmente y en las misiones comerciales organizadas por la Dirección General de Exportación, dentro de los criterios sectoriales que se fijen en cada caso.

Ayuda especial para la realización de campañas de promoción comercial en el exterior. Dichas campañas tendrán obligatoriamente que mostrar una proyección sectorial y se concertarán con la Dirección General de Exportación, por un periodo de duración no superior al de vigencia de la Carta. La Dirección General de Exportación supervisará la ejecución de dichos programas, pudiendo retirar la ayuda concertada cuando, a su juicio, el exportador haya incumplido los compromisos contraídos.

2.9. Obtención, en su caso, a los efectos de concesión de crédito oficial, de la misma consideración que las Empresas incluidas en los sectores prioritarios que anualmente señala la Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

2.10. Cualquiera otro beneficio no previsto en el Decreto 2527/1970 que, relacionado con la actividad de fomento de la exportación, pueda otorgar la Administración del Estado.

Tercero.—Quedan modificadas las respectivas Ordenes de concesión de las vigentes Cartas de Exportador, a título individual, de las Empresas que se indican, en el siguiente sentido:

3.1. Cambio de denominaciones sociales.

a) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de mayo de 1978 se otorgó a la Empresa «Agar Español, S. A.», Carta de Exportador, a título individual, de primera categoría, y por la presente Orden se concede a la Empresa «Sociedad Española de Coloides Marinos, S. A.» (SECOMAR), Carta de Exportador, a título individual, de segunda categoría, cuyos beneficios se atribuirán a «Hispanagar, S. A.», en la categoría primera y con vigencia hasta 31 de diciembre de 1981.

b) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de mayo de 1978 se otorgó a la Empresa «Esmaltaciones San Ignacio, Sociedad Anónima», Carta de Exportador, a título individual, de primera categoría, cuyos beneficios se atribuirán a ATEXSA, «Agrupación Técnico Comercial de Exportadores».

3.2. Ampliación de beneficios.

a) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de mayo de 1978 se otorgó a la Empresa «Burben, Compañía Industrial y Comercial, S. A.», Carta de Exportador, a título individual, de primera categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a la posición arancelaria 12.08.11.

b) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de abril de 1978 se otorgó a la Empresa «Cordonú, S. A.», Carta de Exportador, a título individual, de primera categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a las posiciones arancelarias 22.05.02 y 22.05.09.

c) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de mayo de 1978 se otorgó a la Empresa «Condepols, S. A.», Carta de Exportador, a título individual, de primera categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a las partidas arancelarias 39.02, 51.02 y 78.06.

d) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de mayo de 1978 se otorgó a la Empresa «Herramientas Ace, S. A.», Car-

ta de Exportador, a título individual, de primera categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a las partidas arancelarias 73.15, 85.11 y capítulo 84.

e) Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de mayo de 1979 se otorgó a la Empresa «José R. Curbera, S. A.», Carta de Exportador, a título individual, de primera categoría, cuyos beneficios quedan ampliados a la partida arancelaria 18.05.

Lo que comunico a VV. EE.
Madrid, 15 de octubre de 1979.

PÉREZ-LLORCA Y RODRIGO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Comercio y Turismo.

24839

ORDEN de 15 de octubre de 1979 por la que se otorga Carta de Exportador, a título individual, de segunda categoría, a varias Empresas, para el cuatrienio 1979 a 1982.

Excmos. Sres.: La Dirección General de Exportación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial de 4 de febrero de 1971, propone que se otorgue Carta de Exportador, a título individual, de segunda categoría, a las Empresas exportadoras que se relacionan en el apartado primero de la presente Orden, por haber cumplido las normas que establecen los artículos 2.º y 3.º del Decreto 2527/1970, de 22 de agosto, en concordancia con las modificaciones introducidas por Decreto 2128/1974, de 20 de julio, sobre cifras mínimas de exportación y ejecutoria comercial exportadora.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Comercio y Turismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto 2527/1970,

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.—Se otorga Carta de Exportador, a título individual, de segunda categoría, para el cuatrienio 1979 a 1982, a las Empresas exportadoras que se relacionan a continuación, refiriéndose los beneficios que se derivan de esta Orden a sus exportaciones por las partidas del vigente Arancel de Aduanas que para cada una se reseñan:

«Coepe, S. A.»	...	Cap. 44, 56.05, 58.07, 70.09, 71.12, 91.02, 91.04 y 94.03.
«Derivados del Etilo, S. A.»	...	29.23, 29.25 y 38.11.
«Hispa Catalá, S. A.»	...	84.36 y 84.38.
«Industrias Roko, S. A.»	...	13.03.
«Industrias Ulloa, S. A.»	...	73.29, 74.13, 76.16, 83.07 y 83.09.
«José Martínez y Cia., S. A.»	...	09.04 y 32.04.
«José Morell Puig» (PACK)	...	87.06.
«José Segura Farré»	...	08.06.
«Marpón, S. A.»	...	42.02.
«Moulines Salvatella, S. A.»	...	98.11.
«Novogel, S. A.»	...	13.03.
«Orbe, S. A.»	...	16.04, 16.05 y 21.05.
«Prado Internacional, S. A.»	...	40.14, cap. 73, cap. 84, cap. 85, 90.23 y 91.06.
«R. H. Internacional, S. A.»	...	60.03 y 60.04.
«Rodri, S. A.»	...	60.04, 60.05 y cap. 61.
«S. E. de Coloides Marinos, S. A.» (SECOMAR)	...	13.03.
«Sintermetal, S. A.»	...	25.04, 29.14, 73.05, 74.06, 82.05, cap. 84, 87.06, 87.12 y 90.16.
«Textil Artemisa, S. A.»	...	58.07, 60.01 y 60.06.
«Unidesa-Ortodon Dental Industria»	...	90.19.
«Vicente Molla Martínez, S. A.»	...	55.05 y 58.05.
«Yurrita e Hijos, S. A.»	...	03.02 y 18.04.

Segundo.—Las Empresas titulares de Carta de Exportador de segunda categoría, que otorga esta Orden, gozarán de los siguientes beneficios:

2.1. Aplicación de la Orden ministerial de 9 de julio de 1974, sobre concesión de créditos para financiación de capital circulante de las Empresas exportadoras, con un 10 por 100 de cuantía de crédito o diez puntos adicionales a la cuantía vigente, si los productos ya gozaran de este beneficio.

2.2. Aplicación del Decreto 1838/1974, de 27 de junio, sobre créditos a Empresas españolas para financiar exportaciones, previo pedido en firme, con un porcentaje máximo normal de crédito del 85 por 100.

2.3. Aplicación de la Orden de 25 de febrero de 1964 sobre concesión de créditos a Empresas exportadoras para la construcción de depósitos en puntos próximos a embarque, con un porcentaje de crédito del 75 por 100.

2.4. Aplicación del Decreto 1839/1974, de 27 de junio, sobre financiación de inversiones en el exterior relacionadas con el fomento de la exportación, con unos porcentajes máximos de crédito del 65 por 100, en el caso de servicios comerciales; del 35 por 100, en el caso de mantenimiento de existencias, y